



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

Gobierno del Pueblo Fernandino - Alcides Riveros Intendente

80 Aniversario de la Emancipación



000002

ANEXO 1

REGLAMENTO DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO

PARTE GENERAL

TÍTULO I. ÓRGANO ADMINISTRATIVO

Capítulo I. COMPETENCIA

Art. 1.— Toda gestión tendiente a obtener una decisión de la administración municipal, que individualice una norma completa o declare reconozca o proteja un derecho o un interés, deberá ajustarse a las disposiciones de este reglamento.

Art 2.— Las gestiones cuya resolución corresponda a la administración municipal, deberán iniciarse ante la Intendencia Municipal como órgano de administración general de la municipalidad, conforme a lo determinado Ley Orgánica Municipal.

Art. 3.— Si las reparticiones municipales consideran no ser competentes, deberán inhibirse de oficio. Contra la resolución que recaiga, podrán interponerse los recursos previstos en este reglamento y en la ley orgánica municipal.

Capítulo II. FACULTADES Y DEBERES DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL

Art. 4.— La Intendencia Municipal, a quien corresponde la dirección del trámite, adoptará las medidas necesarias para obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo. Velará por el decoro, buen orden y secreto del procedimiento, pudiendo corregir disciplinariamente al o los interesados, al o los funcionarios intervinientes, por las faltas que cometieran, ya sea obstruyendo el curso del trámite o contra la dignidad, en el caso de los interesados; respecto a los funcionarios, por falta de lealtad o probidad en la tramitación de los asuntos o por las informaciones que suministrare sin estar autorizados para ello.

Art 5.— Las sanciones a las faltas cometidas por los funcionarios en el marco del presente reglamento, serán aplicadas conforme a lo establecido en la Ley 4679/2012 y la Ley 3966/2010.

Art. 6.— Las decisiones administrativas, salvo las de mero trámite deberán fundarse expresamente en una norma de derecho.

Cuando una cuestión no pueda resolverse ni por la letra ni por el espíritu de la ley, podrán aplicarse los principios del derecho administrativo o los principios generales del derecho, o las costumbres o prácticas administrativas.

TÍTULO II. DE LA COMPARECENCIA

Capítulo I. REGLAS GENERALES

Art. 7.— El proceso administrativo puede iniciarse de oficio o a instancia o petición de cualquiera persona física o entidad pública o privada, con personería jurídica o no, que tenga un derecho o interés legítimo.

El que instare ante la Administración municipal un procedimiento de carácter técnico, como la construcción de una obra o la instalación de un servicio público, el que peticionare con el objeto



Lic. Alcides Riveros Candia
Intendente Municipal